



Toluca, México, a 21 de junio de 2022.

**REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
ALLWASTE TANKS SERVICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.
PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 15 de junio de 2022, mediante el cual la persona moral denominada ALLWASTE TANKS SERVICES DE MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

- I. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 15 de junio de 2022, la persona moral denominada ALLWASTE TANKS SERVICES DE MÉXICO S.A. DE C.V., que se ubica en Calle Obraje No. 15, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec, Estado de México, C.P. 55010, a través de su Representante Legal el C. José Manuel Rosales Martínez, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0451/06/22, y;

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 Bis y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 070721; esta Oficina de Representación de SEMARNAT, expide la presente,

AUTORIZACIÓN

15-I-298-22

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.





- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- 1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Sustancia infecciosa para el hombre UN2814; Sustancia infecciosa únicamente para los animales UN2900; Desechos clínicos N.E.P. o desechos biomédico N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. (Residuos peligrosos biológico infecciosos, cepas y cultivos, objetos punzocortantes, residuos patológicos, residuos no anatómicos, sangre, gasas torundas, vendas, jeringas, agujas) UN3291; Sustancia biológica categoría B UN3373; Amoniaco, Anhidro UN1005; Cloro UN1107; Dimetilamina anhidra UN1032; Eter metílico UN1033; Etano UN1035; Etilamina UN1036; Cloruro de etilo UN1037; Eter etil metílico UN1039; Soluciones Amoniacales fertilizantes con amoniaco libre UN1043; Extintores de incendios con gas comprimido o licuado UN1044; Cianuro de Hidrógeno anhidro estabilizado UN1051; Fluoruro de Hidrógeno Anhidro (ácido Fluorhidrico) UN1052; Sulfuro de hidrógeno (ácido sulfídrico UN1053; Encendedores o recarga de encendedores que contienen gas inflamable UN1057; Nitrógeno comprimido UN1066; Gas de petroleo comprimido UN1071; Oxígeno comprimido UN1075; Propileno UN1077; Gas refrigerante N.E.P. (Envase vacío de gas refrigerante, gas refrigerante gastado, envase vacío de dióxido de carbono, envase vacío de gas dispersante, recipiente de gas refrigerante usado, envase vacío de helio, envase vacío de nitrógeno, envase vacío de amoniaco) UN1078; Acetona UN1090; Aceites de Acetona UN1091; Alcohol alílico (Alcohol Propenilico UN1098; Bromuro de alilo (3 bromo propeno) UN1099; Pentanoles (Alcoholes pentílicos) UN1105; Benceno UN1114; Butanoles (Alcoholes Butilicos UN1120; Acetatos de Butilo UN1123; Aceite de alcanfor (Alcanfor líquido) UN1130; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Clorobenceno UN1134; Destilados de alquitrán de hulla, inflamable UN1136; Soluciones para revestimientos (Comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos, de bidones o de toneles) UN1139; Extractos aromáticos líquidos UN1169; Etanol (Alcohol etílico o etanol en solución (alcohol etílico en solución UN1170; Acetato de etilo UN1173; Etilmetilcetona (Metiletilcetona UN1193; Extractos de saborizantes líquidos UN1197; Hexanos UN1208; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable UN1210; Cetonas líquidas , N.E.P. (Acetato, acetona, Butanona, cicloexanona, dietilcetona, dimetilcetona, etilmethylcetona, heptanona, octanona, pentanona, propanona, acetato contaminado, acetona contaminada, acetona fuera de especificación, acetona gastada, acetona sucia, producto para la industria de cosméticos) UN1224; Mercaptanos líquidos inflamables, tóxicos, N.E.P. o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables, tóxicos, N.E.P. (Etilico mercaptano amil mercaptano, butil mercaptano, metilmercaptano, perclorometil mercaptano, desengrasante de metales, lodo contaminado de mercaptano, Residuo de mercaptano gastado, sedimento de tanque de almacenamiento de gas L.P. envase que contuvo mercaptano) UN1228; Metanol UN1230; Acetato de metilo UN1231; Pintura o productos para pintura UN1263; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Destilados de petroleo, N.E.P. o productos de petroleo, N.E.P. (Aceite contaminado, aceite gastado, aceite usado, aceite sucio, fondos de destilación de compuestos orgánicos e inorgánicos,asfalto contaminado, impermeabilizante usado, silicon contaminado, Aguarras, Alquilbenceno, Aceite contaminado con agua, combustible alterno líquido, grasa, isoparafina aromático, polietileno) UN1268; Aceite de pino UN1272; Piridina UN1282; Disolución de caucho UN1287; Tinturas medicinales UN1293; Tolueno UN1294; Productos líquidos para la conservación de la madera UN1306; Xilenos UN1307; Solido inflamable orgánico, N.E.P. (Grasa contaminada, parafina contaminada, plástico, contaminado, madera contaminada, envase vacío contaminado, sólido impregnado de resina; sólido impregnado de aceite, sólido impregnado de grasa, células de madera contaminada, filtro contaminado, aserrín, cartón papel, celulosa, celulosa de madera) UN1325; Fósforo amorfo UN1338; Azufre UN1350; Carbón activado UN1362; Fibras o tejidos de





origen animal o vegetal o sintéticos, N.E.P. (Guante, tela, filtro, trapo, franela, fibra y fibra de vidrio impregnados de aceite, algodón, calcetín absorbente, cáñamo, carnaza, celulosa, caseina, cuero de bovino, equipo de protección personal y/o seguridad industrial impregnado de aceite, estopa, filtro, fibra a base de algodón, fibra triexta, forro, guante tela contaminada, tejido de algodón, tela, tela absorbente, toalla absorbente, trapo industrial absorbente) UN1373; Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido UN1378; Metal piroforo N.E.P. o aleación pirofora, N.E.P. (Peróxido de otro, peróxido de plomo, ramio, esparto, yute, cañamo de cuerda y maila) UN1383; Metales alcalinos, aleación líquida de N.E.P. (mezcla de litio, sodio, potasio, rubidio, cesio y franco) UN1421; Zinc, cenizas de UN1435; Peróxido de magnesio UN1476; Solido comburente, N.E.P. (Catalizador contaminado, cosmético inflamable, escoria contaminada, parafina contaminada, peróxido de hidrógeno, trapo impregnado de solvente, estopa impregnada de solvente y/o aceite; resina sucia, escoria de la producción de óxido de antimonio incluyendo antimonio metálico y óxido de antimonio crudo, escoria proveniente de horno eléctrico, en la producción de fosforo, escoria del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio, escoria proveniente de horno en la producción secundaria de cobre y/o plomo, peróxido de hidrógeno) UN1479; Nitrato de plata UN1493; Alcaloides sólidos, N.E.P. sales de alcaloides sólidas, N.E.P. (Aminas aromáticas, bases piridíacas, colina, nicotina, cafeína, fosfato de codeína) UN1544; Anilina UN1547; Cianuros inorgánicos, sólidos, N.E.P. (Lodo de tratamiento de agua residual con cianuros, residuo de baño en operación de galvanoplastia con cianuro, cianuro inorgánico, contaminado, envase vacío que contuvo cianuro, cianamida de bario, cianamida de calcio, incluye cobre, níquel, plata, plomo y/o sodio, cianógeno de potasio, cianuro de mercurio, potasio, sodio, y/o zinc, galvanoplastia), UN1588; Desinfectante sólido, tóxico, N.E.P. (contenedor vacío de desinfectante, desinfectante, sólido contaminado, desinfectante industrializado, detergente contaminado, dióxido de cloro, dióxido de ozono, jabón industrial contaminado, hipoclorito de sodio contaminado, pastilla desinfectante contaminada, químico para piscina contaminado, alquibencenos, cloramidas, detergente, dióxido de cloro, dióxido de ozono, jabón, jabón emulsificador, jabón industrial, jabón, N-arafinicos, permanganato de potasio) UN1601; Acetato de plomo, UN1616; Solido corrosivo, N.E.P. (hidróxido de sodio, material corrosivo, mezcla de sosa y potasa, residuo de ácido, sólido contaminado con ácido, sólido contaminado con bases, sosa contaminada, estopa contaminada, álcalis, cloruro ferroso, hidróxido de bario, hidróxido de calcio, hidróxido de litio, fosfato de sodio, mezcla de sosa y potasa, sulfato de titanio, sesquistiocarbonato de sodio) UN1759; Líquido corrosivo, N.E.P. (Ácido clorhídrico contaminado, ácido nítrico contaminado, ácido sulfúrico contaminado, ácido sulfídrico contaminado, cloruro ferroso contaminado, fosfato de zinc clorhídrico, ácido gluconílico, ácido malico, ácido nítrico, ácido sulfúrico, ácido tartárico, fosfato de calcio, fosfato de zinc, legía o hipoclorito de sodio, legía sustancias ácidas y alcalinas, mezcla de ácidos, revelador) UN1760; Hidróxido de sodio sólido UN1823; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, UN1830; Medicamento líquido, tóxico N.E.P. (medicamento caduco, medicamento contaminado, jarabe, ampolletas, ansiolíticos, antisépticos, aromatizantes, capsulas, inyecciones) UN1851; Trapos grasiertos, UN1856; Desechos textiles húmedos, UN1857; Hexafluoropropileno (Gas refrigerante R 1216) UN1858; Combustible para motores de turbina de aviación UN1863; Resina, soluciones de, inflamables UN1866; Lodos ácidos UN1906; Aerosoles UN1950; Gas comprimido N.E.P. (Envase vacío de aire comprimido, envase vacío de gas comprimido, envase vacío de gas natural licuado, envase vacío de gas L.P. envase vacío de monóxido de carbono; envase vacío de nitrógeno, envase vacío de óxido de etileno, envase vacío de gas comprimido usado, contenedor vacío de comprimido, nitrógeno, oxígeno) UN1956; Insecticida gaseoso tóxico, N.E.P. (contenedor de insecticida impregnado, envase vacío de insecticida contaminado, óxidos de etileno, propileno y bromuro de etilo), UN1967; Alcohol tóxicos inflamables, N.E.P. (Alcohol contaminado, alcohol desnaturalizado, alcohol industrial contaminado, alcohol isopropílico, alcohol sucio, envase vacío de alcohol sucio, alcohol mezclado con agua, dietilenglicol, etilen glicol, metanol, etanol, butanol, propanol, pentanol) UN1986; Alquitranes líquidos, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados, UN1999; Mercurio, compuesto líquido N.E.P. (Nitrato de mercurio, óxido de mercurio, residuo de mercurio, Sulfato de mercurio o cinabrio, termómetros roto base mercurio, fulminato, cloruro de mercurio, calomelano, mercurio elemental o nitrato 2-hidrato 0.1%, sulfuro de mercurio o cinabrio, timerosal, mercurio rojo) UN2024; Mercurio compuesto sólido N.E.P. (Acumulador eléctrico base mercurio usado, amalgama de mercurio (I), Lámpara de vapor de mercurio, termómetro de mercurio usado, barómetro de mercurio usado, tacómetro de mercurio usado, termostato de mercurio usado, sulfuro y fulminato de mercurio) UN2025; Recipientes pequeños que contienen gas, (cartuchos de gas), sin dispositivo de descarga, irrenovable, UN2037; Asbesto azul (crocidolita) o Asbesto marrón (amosita, misurita) UN2212; Plaguicida sólido, tóxico, N.E.P. (Plaguicida contaminado, envase de plaguicida, Plaguicida usado,

Pág. 3 de 6





Oficio: DFMARNAT/2449/2022

solido contaminado con plaguicida, rodenticida, sulfato cúprico, triazina, tiocarbamato, residuo de la producción de carbamato, triadimefonpropiconazol), UN2588; Asbesto Blanco (crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita), UN2590; Plaguicida a base de organofosforo, sólido, tóxico, UN2783; Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80%, en masa, de ácido UN2789; Virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo, UN2793; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, UN2794; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, UN2795; Ácido sulfurico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, Un2796; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, UN2800; Plaguicida líquido, tóxico, N.E.P. (Plaguicida caduco, fungicida, herbicida, insecticida, envases que contuvo plaguicida, ovicida, plaguicida gastado, UN2902; Bebidas alcohólicas UN3065; Pintura o productos para pintura UN3066; Mercaptanos líquidos, tóxicos, inflamables, N.E.P. o mezcla de mercaptanos líquidos tóxicos, inflamables, N.E.P. plaguicida caduco, rodenticida, fungicida, herbicida, insecticida, malatlón, molusicida, nematicida, ovicida, plaguicida gastado) UN3071; Substancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (Solido impregnado, lodo de planta de tratamiento, polvo de esmeril, pilas alcalinas, batería usada, basura industrial, llanta de montacargas, lámparas fluorescente usada, foco dañado, trapo contaminado, basura industrial, bote vacío de aceite, cartucho o casco de toner, contenedor contaminado con aceite, pintura, insecticidas, medicamento, desecho de equipo eléctrico y/o cómputo, filtros de aceite, agua, aire y/o gasolina, lámpara o foco fluorescente, balastro, medicamento sólido, lodo de trampa de grasa, polvo de aluminio, esmeril y/o pintura, equipo de taller automotriz, industrial y de maquinaria pesada) UN3077; Substancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (agua contaminada, líquido contaminado, tinta contaminada, agua ácida, agua de planta de tratamiento, soluble contaminado, desengrasante usado, aceite usado, nata de pintura vial contaminado, agua contaminada con aceite, ácido, fenol, grasa, metales pesados, nafta, desengrasante, ácido naftelico, agua aceitosa, agua de planta de tratamiento, etilenglicol, líquido agotado residual retirado sucio y/o usado, líquido revelador fotográfico, lodo aceitoso, lodo ácido, lodo de limpieza de tanque de gasolina, lodo de planta de tratamiento de agua) UN3082; Baterías de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio) UN3090; Baterías de metal litio instaladas en un equipo Desinfectante líquido, tóxico, N.E.P. (cloro líquido contaminado, cloruro contaminado, creolina contaminada, desengrasante contaminado, detergente biodegradable contaminado, detergente contaminado, detergente en polvo contaminado, detergente líquido contaminado, peróxido UN3142; Medicamento líquido, inflamable, tóxico, N.E.P. (Medicamento fuera de especificación, Gotas, Excipientes, inmunosupresores, lociones, mucilagos, pentobarbital sódico, placebos, sueros, vitamínicos, medicamento líquido caduco, analgésicos, antibióticos, éter, jarabes, sueros, suspensiones) UN3248; Medicamento sólido, tóxico, N.E.P. (medicamento caduco, medicamento fuera de especificación, capsulas (duras , elásticas o perlas medicas), comprimidos empaques y envases, fármaco caduco, gel,granulados, tabletas, vitamínicos) UN3249; Hidrocarburos líquidos, N.E.P. (aguarrás contaminado, diésel contaminado, diésel sucio, thinner americano y estándar Un3295; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos, UN3363; para **07** (siete) unidades indicadas más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **33** (treinta y tres) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Calle Obraje No. 15, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec, Estado de México, C.P. 55010.**

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la persona moral denominada ALLWASTE TANKS SERVICES DE MÉXICO S.A. DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación de SEMARNAT a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La persona moral denominada ALLWASTE TANKS SERVICES DE MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal deberá:

4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.



5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
9. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
10. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
11. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
13. Dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de SEMARNAT y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
14. Mantener en la persona moral y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
15. La persona moral denominada ALLWASTE TANKS SERVICES DE MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá transportar y manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia; además, deberá llevar una bitácora del ingreso de los residuos peligrosos a transportar, y su fecha de ingreso, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
16. La persona moral denominada ALLWASTE TANKS SERVICES DE MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá transportar y manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia; además, deberá llevar una bitácora del ingreso de los residuos peligrosos a transportar, y su fecha de ingreso, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

La persona moral denominada ALLWASTE TANKS SERVICES DE MÉXICO S.A. DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasiona, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada ALLWASTE TANKS SERVICES DE MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/2449/2022

Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada ALLWASTE TANKS SERVICES DE MÉXICO S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2022	864AT3	1FDEF3G69BEB51419	CAJA CERRADA	2011	04 TON.
002/2022	957ER3	3BKXH87XXCF570379	CAJA SECA	2012	12 TON.
003/2022	777DT9	3FEKF36LX9MA16637	TANQUE	2009	05 TON.
004/2022	976EX4	3N6DD25T3EK106170	REDILAS	2014	01 TON.
005/2022	06AA6P	VF37R9HE4EJ517382	CAJA CERRADA	2014	01 TON.
006/2022	23AC4V	3C7WDAKT6CG255301	CAJA CERRADA	2012	05 TON.
007/2022	40AC3U	3D6WN5ET8BC544573	TANQUE	2011	05 TON.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.C.e.p.- Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

ARC' DNEB' JJBB*

Bitácora: 15/IG-0451/06/22

